Naciones Unidas A/HRC/31/L.11



Asamblea General

Distr. limitada 18 de marzo de 2016 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31er período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Andorra*, Angola*, Austria*, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina*, Brasil*, Chile*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia*, Francia, Georgia, Grecia*, Honduras*, Hungría*, Islandia*, Italia*, Letonia, Lituania*, Luxemburgo*, Maldivas, México, Montenegro*, Namibia, Nigeria, Noruega*, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú*, Polonia*, Portugal, República de Moldova*, Rumania*, Senegal*, Serbia*, Suecia*, Suiza, Tailandia*, Togo, Turquía*, Uruguay*: proyecto de resolución

31/... La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrañan para los Estados partes, incluidos todos los niveles de gobierno, obligaciones y compromisos en relación con el acceso a una vivienda adecuada,

Recordando todas sus resoluciones anteriores, así como las aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la resolución 25/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2014,

Recordando también todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad, el acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a poseer y heredar bienes y a una vivienda adecuada, incluida la resolución 2005/25, de 15 de abril de 2005, sobre la igualdad de la mujer en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos

GE.16-04391 (S) 210316 210316





^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

a la propiedad y a una vivienda adecuada, y la resolución 1997/44, de 11 de abril de 1997, y el informe sobre la política económica y social y sus efectos sobre la violencia contra la mujer que se presentó con arreglo a esa resolución¹,

Reafirmando los principios y compromisos que, en relación con la vivienda adecuada, están consagrados en las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas aprobados por importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en períodos extraordinarios de sesiones y en sus reuniones de seguimiento, como la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat², y la Declaración sobre las Ciudades y Otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio, aprobada en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y anexa a su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y que deben adoptar medidas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado por todos los medios apropiados, entre ellos la adopción de medidas legislativas;

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, en la que la Asamblea reconoció, entre otras cosas, la importancia de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos fueran inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 66/203, de 22 de diciembre de 2011, de convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebrará en Quito en octubre de 2016, para revitalizar el compromiso y el apoyo mundiales en favor de la vivienda y el desarrollo urbano sostenible y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana,

Poniendo de relieve que los efectos adversos del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otros el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y acogiendo con beneplácito la aprobación del Acuerdo de París en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Expresando profunda preocupación por el número y la intensidad de los desastres naturales y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁴,

Tomando nota con interés de la labor de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la promoción de los derechos relacionados con la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas todas sus observaciones generales pertinentes y, para los Estados partes en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el examen de las comunicaciones individuales,

2 GE.16-04391

¹ E/CN.4/2000/68/Add.5.

² A/CONF.165/14.

³ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 69/283 de la Asamblea General.

Recordando la Estrategia Mundial de Vivienda del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, los Principios sobre Restitución de Viviendas y de Patrimonio con Motivo del Regreso de los Refugiados y Desplazados Internos⁵, las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, y los Principios Rectores sobre la Seguridad de la Tenencia para los Pobres de las Zonas Urbanas, como se establece en el informe de la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto⁶,

Preocupado porque el derecho a una vivienda adecuada no se hace efectivo para muchos en todo el mundo, y porque millones de personas siguen viviendo en viviendas insalubres y varios millones más están sin hogar o en riesgo inmediato de perderlo, y reconociendo que esta situación debe remediarse mediante la adopción de medidas urgentes e inmediatas por los Estados y la comunidad internacional, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos existentes,

Profundamente preocupado porque la falta de hogar afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las personas con discapacidad y a otras personas que son marginadas y las más vulnerables, a cada grupo en formas diferentes pero con causas estructurales comunes, y por que la falta de hogar y la inseguridad de la tenencia en sí misma puedan dar lugar a discriminación, criminalización y mayor exclusión, especialmente de carácter socioeconómico,

Reafirmando que todas las personas deben poder disfrutar de su derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho un nivel de vida adecuado sin discriminación de ningún tipo basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición,

Consciente de que la falta de hogar es causada por la interacción de circunstancias individuales y factores sistémicos más amplios, y que para lograr el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado es necesario formular y aplicar políticas y estrategias multisectoriales a largo plazo basadas en los derechos humanos y que tengan en cuenta el género y, simultáneamente, luchar contra la discriminación, la marginación, la exclusión social y la privación de la vivienda,

Consciente también de que la seguridad en la tenencia mejora el disfrute del derecho a una vivienda adecuada y es importante para el disfrute de muchos otros derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y de que todas las personas deben poseer un cierto nivel de seguridad en la tenencia que les garantice protección jurídica frente al desalojo forzoso, el acoso y otras amenazas,

Consciente además de la necesidad de promover, proteger y reforzar toda una variedad de formas de tenencia, en particular incorporando los derechos humanos en las políticas de urbanización nacionales y en el desarrollo y la planificación rurales, por ejemplo en la mejora de la vivienda y la rehabilitación de los barrios marginales, la ordenación territorial y las políticas de administración territorial, y de velar por la integración social, con la participación plena de todas las partes interesadas pertinentes,

1. Acoge con beneplácito la labor realizada por la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y

GE.16-04391 3

⁵ E/CN.4/Sub.2/2005/17, anexo.

⁶ A/HRC/25/54.

sobre el derecho de no discriminación a este respecto, incluidas las misiones emprendidas a los países;

- 2. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Relatora Especial relativo a la falta de hogar⁷;
- 3. Exhorta a los Estados a que apliquen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la meta 11.1, en la que se enuncia el objetivo de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, y, en este contexto, insta a los Estados a que adopten, en consulta con las partes interesadas pertinentes, estrategias intersectoriales inclusivas que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos de todos, y garanticen que esas estrategias establezcan responsabilidades claras a todos los niveles de gobierno, contengan objetivos y metas mensurables y plazos concretos e incluyan mecanismos adecuados de vigilancia y examen, haciendo especial hincapié en las necesidades de las personas marginadas y las más vulnerables;
- 4. Exhorta también a los Estados a que consideren debidamente la posibilidad de integrar el derecho humano a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en el proceso de negociación y en la aplicación del Documento Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y la Nueva Agenda Urbana;
- 5. Exhorta además a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para eliminar las leyes que penalicen la falta de hogar y garanticen un recurso efectivo y el acceso a la justicia para todos por las violaciones en el contexto de la efectividad del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres y las personas en situación de riesgo tengan acceso en condiciones de igualdad a la justicia;
- 6. Exhorta a los Estados a que adopten medidas positivas con miras a impedir y eliminar la falta de hogar adoptando y aplicando estrategias intersectoriales que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén basadas en el derecho internacional de los derechos humanos;
- 7. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia que sea necesaria a la Relatora Especial para el desempeño eficaz de su mandato;
- 8. *Observa con aprecio* la cooperación brindada hasta la fecha a la Relatora Especial por distintos actores y exhorta a los Estados a que:
- a) Continúen cooperando con la Relatora Especial en el cumplimiento de su mandato y respondan favorablemente a sus solicitudes de información y de visita;
- b) Entablen un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones;
- 9. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

⁷ A/HRC/31/54.

GE.16-04391